



2020-201

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia informándole que presentaron llamamiento en garantía. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 12 de agosto de 2021.

**KASANDRA PAREJO
SECRETARIA**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DOCE (12)
DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -**

RADICACION: 08001-31-53-008-00201-2020
PROCESO: VERBAL-RCE
**DEMANDANTES: MANUEL DE JESÚS GARCIA PÉREZ, YUNARY MARIA
GARCIA PÉREZ y YUNIRA PÉREZ PAYARES**
DEMANDADOS: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.

1

Revisada la presente solicitud de llamamiento en garantía instaurada en tiempo por Industrias Nacional de Gaseosas S.A., al reunir los requisitos formales de ley contemplados en el art. 65 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía que efectúa el demandado INDUSTRIAS NACIONAL DE GASEOSAS S.A., a la entidad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

SEGUNDO: Conceder a la llamada en garantía un término de traslado de (20) días para que se pronuncie respecto de esta solicitud.

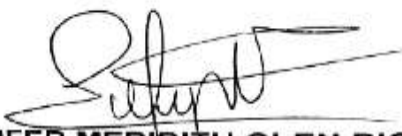
TERCERO: Estas decisiones deberán ser notificadas de manera personal o en su defecto por las prescripciones de los artículos 292 y siguientes del CGP o conforme lo previstos en el Decreto 806 de 2020, a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.



2020-201

CUARTO: Hágasele saber a la parte interesada que si la notificación al llamado no se logra dentro de los seis meses siguientes el llamamiento será ineficaz (art. 66-inciso 1 C-G-P-)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 13 de agosto de 2021

Firmado Por:

2

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez Circuito
De 008 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b962d09db36c977716acffc6772977ef4cbfcd576afdc9259360396ca560544b

Documento generado en 12/08/2021 04:54:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>